

Hoy noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el apoderado allegó la complementación del dictamen pericial ordenado por auto del 26 de octubre del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00038-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO MARÍA CLARET VALERO SÁNCHEZ Y OTROS
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIAS INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, PONE CONOCIMIENTO INFORME PERICIAL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.
CURADOR AD LITEM:	Dr. URIEL URIBE CORREDOR.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al expediente la complementación del informe pericial allegado por el perito. Teniendo en cuenta que se cumplió con lo ordenado en la medida de saneamiento, se fijará fecha para realizar la diligencia de inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines indicados en el artículo 231 del C.G. del P., se ordena que la complementación de la experticia rendida por el perito, permanezca en la secretaría del juzgado a disposición de las partes hasta la fecha en que se dará continuidad a las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: A fin de practicar la diligencia de inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento, señálese la hora de **LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.** Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada audiencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

TERCERO: Dentro de la referida audiencia se practicarán las pruebas testimoniales solicitadas por la actora y decretadas por el despacho, esto es, las declaraciones de Álvaro Heredia Parra, Carmen Mazorca y Margarita Rojas, la citación de los

testigos estará a cargo de la parte demandante quien deberá procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

Dictamen Pericial

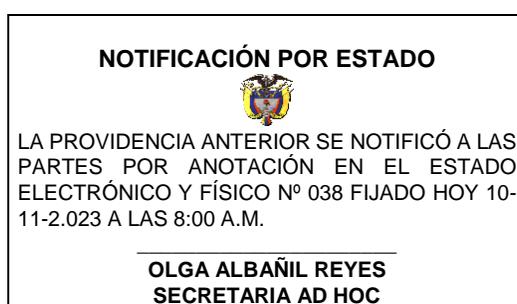
Allegada la complementación de la experticia, se ordena citar al auxiliar de la justicia para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P., actividad procesal que se realizará dentro de la Inspección Judicial decretada. Por secretaría cítesele.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y que la audiencia se realizará, aunque no concurran. Igualmente, que se dará inicio en el recinto del despacho previo a practicar la inspección judicial decretada. Cítese al Dr. Uriel Uribe Corredor, curador de los demandados emplazados.

Comuníquesele esta determinación a la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja y a la Agencia Nacional de Tierras para que, si a bien lo tienen, intervengan en la misma.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b981e07f3b2a8151d3eeee1bd73ae828b92702bf98207c56ff651e05504b8c8**

Documento generado en 09/11/2023 03:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>